

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, quince de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. S.A.
Demandado	ROBINSON PEREZ MEJIA
Radicado	050014003017 2021 00473 00
Asunto	Libra mandamiento de pago

La presente demanda **EJECUTIVA DE PRIMERA INSTANCIA**, se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 17, 18, 25, 26 y 422 del Código General del Proceso, y como el título valor aportado (pagare), reúnen las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y presta mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (antes BANCO COLPATRIA S.A)** en contra de **ROBINSON PEREZ MEJIA**, por los siguientes conceptos:

1. PAGARE No. 02-01283686-03 el cual contiene las siguientes obligaciones:

1.1 OBLIGACION: No. 1007371434

a. \$26.106.266.04 por concepto de capital. Más los intereses moratorios a la tasa que más alta certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 7 de abril de 2021 hasta el pago total de la misma.

b. Intereses de plazo: Por **\$4.817.475.57** causados desde el 29 de junio de 2020 hasta el 06 de abril de 2021.

1.2 Obligación No. 462217228315

a. Capital: \$65.152.620.01 por concepto de capital. Más los intereses moratorios a la tasa que más alta certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 7 de abril de 2021 hasta el pago total de la misma.

b. Intereses de plazo por \$15.037.462.58 causados desde el 21 de abril de 2020 hasta el 06 de abril de 2021.

1.3 Obligación No. 4593560001520962

a. Capital: \$80.00 por concepto de capital. Más los intereses moratorios a la tasa que más alta certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 7 de abril de 2021 hasta el pago total de la misma.

b. Intereses de plazo por \$326.00 causados desde el 23 de mayo de 2020 hasta el 06 de abril de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Desde ya se le advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica por sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.

Se les enterará a los demandados que se les concede el término de cinco (5) días para pagar el capital con intereses o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería al DR. JOHN JAIRO OSPINA VARGAS T.P. 27383 C.S. de la J. C.C. 70.106.866 Medellín, como apoderado judicial de la parte demandante.

CUARTO: Téngase en cuenta a las personas indicadas a folio 4 como dependientes judiciales de la parte demandante, conforme a las facultades allí conferidas

QUINTO: Para los efectos pertinentes se tendrá en cuenta el correo electrónico y los números telefónicos de contacto del Juzgado: Celular 3126879949 - Teléfono 2323181 Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ**

MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4c5aa26d55c2d8f26d5ed1d4509e49c6af5b8ce4cb4f7c65cb4360918d64e19**
Documento generado en 11/06/2021 05:38:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>